



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 017 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y  
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y  
WILLIAM CAMILO BONILLA ESQUIVEL.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: WILLIAM CAMILO BONILLA ESQUIVEL

C.C. No.: 1.075.270.910 expedida en Neiva

ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL: MARIANS CATERING Y EVENTOS

MATRICULA No: 341391

DIRECCION: Calle 22 B No. 34B – 49 el tesoro.

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS  
PUESTAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, PARA LOS ENCARGADOS DE LA REALIZACIÓN  
DEL SORTEO Y DEMAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE APROBADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA. De  
acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva  
propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de  
servicio. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades las cuales se  
aumentaron para suplir la necesidad actual de la entidad:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	Comida (cena) deben contar de lo siguiente: - Proteína animal - Carbohidrato - Ensalada - jugo	1	\$ 16.000

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIOS No. 017 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y  
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y  
WILLIAM CAMILO BONILLA ESQUIVEL.**

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicio, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicios es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato mediante Actas Parciales (al finalizar cada mes calendario) de acuerdo a las comidas suministradas por el contratista, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados a la entidad.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores (si aplica). 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIOS No. 017 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y  
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y  
WILLIAM CAMILO BONILLA ESQUIVEL.

competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Entrega oportuna de la cantidad de comidas solicitadas para los encargados de cada sorteo y / o actividades de la entidad. 2. Entregar los bienes y/o servicios contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones de la Lotería del Huila. 3. El contratista deberá garantizar la adecuada aplicación de los principios de las BPM, que permitan el suministro de alimentos sanos, de óptima calidad e ino cuos, así como garantizar que el transporte de los alimentos se realiza de conforme a las normas sanitarias. 4. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de los mismos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 5. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 6. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los alimentos únicamente en las actividades, horarios y los lugares establecidos y requeridos por la entidad. 7. Suministrar los elementos en óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas. 8. Emplear personal idóneo con todos los elementos necesarios para realizar correcta y adecuadamente el servicio objeto de la contratación así mismo dotarlo con los elementos de protección y seguridad necesarios para salvaguardar su vida y evitar cualquier riesgo que pueda presentarse. 9. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 10. El contratista deberá asegurar que los alimentos sean transportados en medios, que garanticen la inocuidad y conservación del alimento. 11. No entregar alimentos alterados, falsificados, contaminados y/o adulterados. 12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 017 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y WILLIAM CAMILO BONILLA ESQUIVEL.

suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

**CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

**CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

**CLAUSULA DÉCIMA – CDP:** No. CD16 - 178 del 31 de Enero de 2023, Rubro: 212020200607 denominado "Otras Adquisiciones de Servicios".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 017 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y WILLIAM CAMILO BONILLA ESQUIVEL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste constituirá a su costa y a favor de La Lotería del Huila, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al registro de la orden de servicios, una Póliza única que ampare: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y cuatro (4) meses. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y cuatro (4) meses.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Orden de Servicios se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de las garantías.

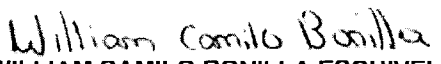
**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 01 FEB 2023


Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

  
**MILTON MUÑOZ CORTES**  
Gerente Encargado

  
**WILLIAM CAMILO BONILLA ESQUIVEL**  
Propietario del establecimiento de comercio  
MARIANS CATERING Y EVENTOS

Proyecto:  Shezca Juliana Villegas Ramos- Asesora Área de contratación


 DE APUESTAS PERMANENTES DE  
 LÓTERIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 23  
 Rubro: OTRAS EXONERACIONES DE SERVICIO  
 No.: 71202000607  
 RESERVA No. RD15-17  
 Fecha: febrero 01 2023  
 Firma responsable: 